Señor:
OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ ACEVEDO
Alcalde
San Vicente de Chucuri
Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría De Cumplimiento N°0007 diciembre 27 de 2022, A Contrato De Concesión N° 001 De 2014 En El Municipio De San Vicente De Chucuri, Vigencia 2020-2021.**

Sujetos de control: **Alcaldía De San Vicente De Chucuri**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría De Cumplimiento N°0007 diciembre 27 de 2022** A Contrato De Concesión 001 De 2014 En El Municipio De San Vicente De Chucuri, resultante del proceso auditor adelantado a las entidades por ustedes representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021 modificada por la Resolución No. 00074 de 31 de enero de 2022, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**ELIANA BRIGGITHE BARRERA PINO**
Correo institucional:	ebarrera@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCÓN
Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

Proyectó: ***Eliana Briggithe Barrera Pino***, Líder de Auditoría

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N°0007 diciembre 27 de 2022

CONTRATO DE CONCESION 001 DE 2014

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VIGENCIA: 2020 - 2021

Bucaramanga, diciembre de 2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N°0007 diciembre 27 de 2022

A CONTRATO DE CONCESION N° 001 DE 2014 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZO LA CONCESION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

PERIODO AUDITADO: 2020 y 2021

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ (e)
Contralor General de Santander

YENNI KATERIN RUBIO ORTEGA (e)
Contralor Auxiliar

DEKER JOHAN PLATA RINCON (e)
Subcontralora Delegada para Control Fiscal

JUAN GUILLERMO SIERRA DÍAZ
Supervisor de la Auditoría

ELIANA BRIGGITHE BARRERA PINO
Profesional Universitario
Líder de auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4
2.1. FUENTES DE CRITERIO 5
2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 6
2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO 6
2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO 8
2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS 9
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS 10
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 10
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA 10
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 10
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA 10
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 10
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 11
4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 11
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No 1. 11
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 15
CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES 15
OTROS ANEXOS 15
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 15
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 16

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor:
OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ ACEVEDO
Respetado Alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de cumplimiento sobre el contrato de concesión N°001 de 2014 en la Alcaldía del municipio de San Vicente de Chucuri.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los recursos utilizados mediante la celebración de contratos estatales y constatar que existan controles al interior de las instituciones educativas asignadas, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, proferida por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas en respuestas a requerimiento o que fueron cargados en la plataforma SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte a 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 y 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoria, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos pertinentes.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Realizar auditoria de cumplimiento al contrato de concesión N° 001 de 2014 mediante el cual se realizó la concesión del alumbrado público del Municipio de San Vicente de Chucuri.

2.1. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto y normativo a verificación fue:

Ley 80 de 1993
Decreto 403 de 2020
Ley 1474 de 2011
Decreto 111 de 1996
Manuales de contratación y supervisión

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el proceso auditor se revisará la vigencia 2020 y 2021, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PRCF-06-01, procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI. De otra parte, el presente ejercicio auditor se ceñirá a los principios de la vigilancia y el control fiscal artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 375 del 1 de junio de 2021, apoyados en los papeles de trabajo y teniendo como insumo los informes anteriores (2020), plan de mejoramiento, información reportada en la plataforma SIA Contralorías, SIA Observa (Resolución 00029 de 17 de enero de 2022) la página web, plataforma SECOP, respuestas a requerimiento y se realizará en sitio de trabajo.

El equipo auditor aplicará pruebas con fines sustantivos (verificar información) y de cumplimiento (verificar controles), se aplica pruebas analíticas y de confirmación en desarrollo del proceso auditor.

Se abordarán también lo siguientes temas:

Evaluar el cumplimiento y detectar falencias en los procedimientos de la concesión y los procesos de interventoría y supervisión aplicables al sistema de alumbrado público en el municipio de San Vicente de Chucuri.

Evaluar la liquidación, facturación y recaudo de los dineros que se generan y que son trasladados por la ESSA a la fiduciaria en la vigencia fiscal 2020 y 2021.

Evaluar si el municipio de San Vicente ha realizado acciones con el fin de continuar con la remodelación y modernización del sistema de alumbrado público en el municipio.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

El trabajo de auditoría, se realiza de manera remota, sin visita de campo, lo que limita el acceso a la información.

2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Como resultado de la auditoría realizada, se considera los aspectos evaluados y de acuerdo con la metodología en la guía de Auditoria de Cumplimiento, se determinó una calificación final de 1.5 se estableció sobre la calidad y eficacia del control interno de los puntos de control, valor que permite a la Contraloría General de Santander, el Control Fiscal Interno de la Alcaldía en el contrato de concesión 001 de 2014 es **Efectivo.**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.5 EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: RECF-34-01, Papel de trabajo "riesgos, controles y evaluación de control fiscal interno AC"

Numero Requerimiento	ENTIDAD	Contestación Requerimiento SI / NO
1	ALCALDIA SAN VICENTE - JURIDICA	**SI**
2	ALCALDIA SAN VICENTE – CONTROL INTERNO	**SI**
3	ALCALDIA SAN VICENTE- SECRETARIA DE HACIENDA	**SI**

Fuente: Equipo Auditor

Se siguieron los procedimientos plasmados en la guía de auditoria territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI, así mismo el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia de control fiscal establecida en el artículo 3 del decreto 403 del 2020 y la resolución 003 del 23 julio del 2020.

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN, REPOSICION, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER.

En este contrato el alcalde autoriza para entregar en concesión y/o asociación publica privada a un operador privado el alumbrado público, entregando la renta denominada "impuesto de Alumbrado Público" fuente que permita la funcionalidad de dicho servicio público, Por medio de licitación pública N°011 de 2014, Resolución N° 0575 del 12 de septiembre de 2014.

Este contrato cuenta con OTRO SI, en el mismo año con fecha de 27 de octubre 2014, el día 27 de febrero de 2015, y el 02 de octubre de 2018.

El área de cubrimiento del servicio de alumbrado público, comprende toda la jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucuri- Departamento de Santander.

Ahora en cuanto a la implementación del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, es responsabilidad del representante legal de la entidad, se deben aplicar métodos y procedimientos, al igual que la calidad, la eficiencia y eficacia, es también responsabilidad de los jefes de cada una de las dependencias de la entidad, sin embargo, la responsabilidad de la buena marcha de la entidad pública es de todas las personas que laboran en ella.

Es importante que en las entidades públicas se tenga en cuenta y se ponga en práctica:

El Autocontrol: Capacidad de cada servidor público para aplicar en el día a día los controles que han sido diseñados para garantizar de forma razonable el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad en sus diferentes niveles.

Con el autocontrol mejoran los métodos y procedimientos de administración del riesgo en las empresas, cuando los problemas no se previenen, pueden ocasionar pérdidas de dinero, causadas por errores y actos malintencionados.

La Autoevaluación: Proceso sistemático que permite evaluar de forma periódica el ejercicio de las operaciones clave de la entidad, permitiendo generar información a tiempo para la toma de decisiones.

La Auditoría Interna: Es un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de una Entidad Pública.

EL DECRETO 403 DE 2020 EN SU ARTÍCULO 149. Organización del control interno. Dice*: "De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente".*

En cuanto a la ejecución del recaudo, la alcaldía reporta por la vigencia de 2020 un valor de ingreso de $1.208.299.150.00= y el ingreso por el 2021 es de $1.366.490.888.00= y asi mismo se ve reflejado el valor que la ESSA, consigna a la fiducia, lo que se puede reflejar en la certificación emitida por la secretaria de hacienda del municipio.

Que revisado el sistema Presupuestal y contable del Municipio de San Vicente de Chucurí de la vigencia 2020 y 2021 se evidenció ingresos correspondientes al impuesto de alumbrado público como se detalla en el cuadro, y el valor que la ESSA consigna a la fiducia "Acción Fiduciaria" como se relaciona a continuación:

VIGENCIA 2020			
		INGRESO	VALOR CONSIGNADO A LA FIDUCIA
13054501	Alumbrado Público	$ 1,208,299,150.00	-
19080202	Fiducia Mercantil- Fiducia MR Alumbrado Público SVCH DOLMEN - NICSP		$ 564,590,560.00

VIGENCIA 2021			
		INGRESO	VALOR CONSIGNADO A LA FIDUCIA
13054501	Alumbrado Público	$ 1,366,490,888.00	-
19080202	Fiducia Mercantil- Fiducia MR Alumbrado Público SVCH DOLMEN - NICSP		$ 693,324,234.00

Se expide en San Vicente de Chucurí, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ANA VICTORIA AGON PÉREZ

El contrato de concesión N°001 de 2014, fue objeto de estudio en la vigencia 2021, en el mes de octubre, el cual responde al nombre de: ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO ESPECIALIZADO AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ- SANTANDER Y DOLMEN S.A, realizado por la abogada Karen Castañeda, el cual fue anexado a la respuesta del requerimiento sobre el seguimiento al contrato.

Con base en lo anterior el Control interno de la Alcaldía de San Vicente de Chucuri, lo ejerce la oficina de Control Interno en cabeza del profesional asignado para estas funciones. Aunado a esto se tiene designado un supervisor al contrato que en este caso lo ejerce el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la concesión de alumbrado público es:

Conclusión 1 y 2 con reservas

Limitación en el alcance - conclusión con reservas.
Dado que la auditoria sobre los recursos invertidos y/o ejecutados por el contratista no se han podido auditar, porque la Fiducia es quien media en cuanto al manejo financiero y es hermética y actúa en la ética de quien constituye la fiducia que en este caso es la empresa contratista.
"Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, salvo en lo referente a (describir la limitación o excepción), la información acerca de la materia controlada en la

entidad resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con (los criterios aplicados) …"

Conclusión 3 Con Reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuada, consideramos que el alumbrado público, carece de modernización, en cuanto a los informes generados por la supervisión e interventoría y por los estudios externos contratados, se siguen utilizando tecnologías que no propenden hacia el ahorro y la disminución de huellas negativas en el ambiente, haciendo mayores consumos energéticos.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó UN (1) Hallazgos administrativas.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Santander como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dentro de los CINCO (**05**) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de Santander evaluará **la efectividad** de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bucaramanga, Diciembre de 2022.

Auditor Fiscal: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo	Firma
Eliana Briggithe Barrera Pino	Profesional Universitario	

Supervisor Auditor Fiscal de Nodo

Nombre	Nodo	Firma
Juan Guillermo Sierra Díaz	Comunero	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
Deker Johan Plata Rincón	

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento de la normatividad relacionada con recursos utilizados mediante la celebración de contratos estatales y constatar que existan controles al interior de la institución, fueron:

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el cumplimiento y detectar falencias en los procedimientos de la concesión y los procesos de interventoría y supervisión aplicables al sistema de alumbrado público en el municipio de San Vicente de Chucuri.
2. Evaluar la liquidación, facturación y recaudo de los dineros que se generan y que son trasladados por la ESSA a la fiduciaria en la vigencia fiscal 2020 y 2021.
3. Evaluar si el municipio de San Vicente ha realizado acciones con el fin de continuar con la remodelación y modernización del sistema de alumbrado público en el municipio.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:
Ley 80 de 1993
Decreto 403 de 2020
Ley 1474 de 2011
Decreto 111 de 1996
Manuales de contratación y supervisión

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En relación con el contrato de concesión 001 de 2014, se encontró que la Alcaldía de San Vicente de Chucurí-Santander, suscribió esta concesión para el servicio de alumbrado público. No encontrando este órgano causal de incumplimiento por parte del contratista de acuerdo a las vigencias auditadas.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar el cumplimiento y detectar falencias en los procedimientos de la concesión y los procesos de interventoría y supervisión aplicables al sistema de alumbrado público en el municipio de San Vicente de Chucuri.

Tema Control Interno

Teniendo en cuenta las respuestas dadas por la entidad auditada, el equipo auditor concluye que en cada una existe controles al interior de estas, que son tenidos en cuenta para evitar posibles riesgos o fraudes.

Así mismo, la oficina de planeación, hace continuamente seguimiento y el contratista a su vez emite informes sobre el alumbrado público.
Lo anterior demuestra que el control y seguimiento al contrato, tiene las herramientas pertinentes.

En este objetivo, se concluye que existe correcta aplicación del control interno.

4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar la liquidación, facturación y recaudo de los dineros que se generan y que son trasladados por la ESSA a la fiduciaria en la vigencia fiscal 2020 y 2021.

Tema Financiero

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observación de auditoría.

Se ha recibido certificación sobre el recaudo, que se hace por concepto de alumbrado público dada por la secretaria de hacienda para los años 2020 y 2021, lo recaudado y lo girado por la ESSA al contratista.

En cuanto a la inversión o gastos de ejecución de estos recaudos, se dificulta el análisis toda vez que los recursos son manejados por la fiducia y a su vez la fiducia no entrega información a la alcaldía, y responde que solo presenta información a quien constituyo el encargo fiduciario.

De igual forma se pudo evidenciar que la gestión de cobro de cartera del impuesto de alumbrado público realizada por la entidad no es constante y no se evidencia el seguimiento de actividades encaminadas a la recuperación de ingresos no generados por contribuyentes omisos del impuesto de alumbrado público.

4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar si el municipio de San Vicente ha realizado acciones con el fin de continuar con la remodelación y modernización del sistema de alumbrado público del municipio.

Tema Contratación
Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoría.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No 1.
POSIBLES DEBILIDADES EN LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

FUENTE DE CRITERIO: Decreto 943 de 2018, Ley 1819 de 2016 art 350 y Ley 697 de 2001.

CRITERIO:

Decreto 943 de 2018

Ley 1819 de 2016 en su artículo 350

Ley 697 de 2001

CONDICION:

Que el Municipio de San Vicente de Chucuri, suscribió el Contrato de Concesión No.01 de 2014, cuyo objeto fue "*contratar por el sistema de concesión la operación, reposición, modernización, mantenimiento, administración y expansión del sistema de alumbrado publico en el Municipio de San Vicente de chucuri*."

Conforme a lo establecido en el Decreto 943 de 2018, el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, **modernización**, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él.

Al respecto, se anota que, el sistema de alumbrado público desarrollado inicialmente con la repotenciación del sistema de alumbrado público se efectuó en tecnología de sodio y que este puede y debe ser modernizado atendiendo a las nuevas tecnologías LED.

Conforme a lo evidenciado por este órgano de control fiscal, se observó que en el municipio no ha realizado la modernización de la totalidad luminarias y la instalación de puntos lumínicos por expansión con luminarias de tecnología LED, atendiendo la necesidad y obligación del municipio de incorporar desarrollos tecnológicos al sistema de alumbrado público.

Conforme a lo anterior, tenemos que, de acuerdo a lo evidenciado, la mayor parte del sistema de alumbrado público del municipio de San Vicente de Chucurí se encuentra operando en tecnología de SODIO por lo cual se hace necesaria la incorporación de tecnologías acordes a las políticas de ahorro energético y las cuales sean amigables con el medio ambiente.

En la actualidad, el sistema de alumbrado público del municipio de San Vicente de Chucurí es operado a través de un contrato de concesión que permite efectuar la modernización del sistema así como atender las necesidades de expansión en el municipio.

El municipio cuenta con luminarias que son de tecnologías convencionales como el sodio que no observan la obligación de la entidad en propender por la modernización del sistema con tecnologías LED que permitan un grado de uniformidad, condiciones de	Ventajas con la implementación de tecnología LED 1. Ahorro de energía en comparación con las luminarias tradicionales hasta en un 40%.

estética, e interacción con el medio ambiente.	2. Mayor eficiencia lumínica, (Mayor rango de cobertura). 3. Mayor vida útil. 4. Protección del medio ambiente reduciendo las emisiones de CO2 por la baja

Finalmente y, con respecto al objeto desarrollado a través del contrato de concesión y en concordancia con las normas que rigen la prestación del servicio, se tiene que la Ley 1819 de 2016 en su artículo 350 establece que "*El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación,* ***mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público****, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado*", así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión la remuneración se dará con la fuente de financiación con que cuenta el Municipio del 100% del impuesto de alumbrado público de acuerdo a las tarifas estipuladas en el Acuerdo Municipal vigente.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el servicio y la relación contractual vigente entre el municipio y el operador DOLMEN S.A. E.S.P. contemplan la etapa donde el concesionario se encargará de realizar la modernización del sistema. De acuerdo con la definición establecida en la Resolución CREG 101 013 de 2022, la modernización o repotenciación del sistema de alumbrado público es el reemplazo de uno o más de los activos del Sistema de Alumbrado Público en razón a los desarrollos tecnológicos.

En este sentido, el municipio no ha realizado la modernización y/o repotenciación de la totalidad de las luminarias de sodio a tecnología LED y la instalación por expansión de luminarias, también de tecnología LED.

Para la modernización del Sistema de Alumbrado Público deben tenerse en cuenta los conceptos de uso racional y eficiente de energía establecidos en el numeral 210.3.3 del RETILAP y aquellos contenidos en la Ley 697 de 2001.

CAUSA:

La falta de modernización del sistema de alumbrado público, genera costos adicionales en el pago de suministro de energía, dinero que se podría invertir en la modernización del sistema de alumbrado público.

EFECTO:

La falta de modernización del sistema genera un consumo adicional de energía, lo que equivale a un pago adicional a la empresa que suministra energía para el alumbrado público del Municipio.

Por las razones anteriormente expuestas se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

San Vicente de Chucuri, 16 de diciembre de 2022

Doctora
ELIANA BRIGGITHE BARRERA PINO
Líder Auditoria
Contraloría General de Santander
Bucaramanga – Santander

ASUNTO: Respuesta Informe Preliminar Auditoria de cumplimiento Nro. 004 del 14 de diciembre del 2022, Vigencias 2020-2021

El Concesionario *a criterio de la entidad NO CUMPLIÓ* las Especificaciones Técnicas definidas en el Contrato de Concesión, en tanto que en la *CLÁUSULA CUARTA "PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO"* el Concesionario no entregó los elementos determinados en el alcance contractual ni realizó la Reposición de las Luminarias en el Plazo Establecido de Ocho (08) Meses, lo anteriormente relacionado se puede verificar por la inexistencia de los Certificados RETIE y RETILAP de la Infraestructura presuntamente Modernizada (Como se detalla a continuación evidencia soportada en la omisión por parte del Concesionario del suministro de requisitos legales derivados de la ejecución del Contrato de Concesión), la documentación no fue radicada ante el ente territorial a fin de que fuese debidamente verificada por parte de la Supervisión.

En mérito de lo anterior la entidad se encuentra adelantando el estudio Jurídico del Contrato a fin de proceder con el trámite de Incumplimiento del Contrato de Concesión, garantizándole el debido proceso al contratista pero procurando por los intereses del Municipio de San Vicente de Chucuri.

Atentamente,

Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo
Alcalde Municipal

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR.

Una vez analizada la repica presentada por el sujeto de control, este no aborda la observación realizada por el equipo auditor, la cual va encaminada en las posibles debilidades en la modernización del alumbrado público del Municipio de San Vicente

De Chucuri, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Concesión No.01 de 2014, cuyo objeto fue "*contratar por el sistema de concesión la operación, reposición, **modernización**, mantenimiento, administración y expansión del sistema de alumbrado publico en el Municipio de San Vicente de chucuri*." Así como lo dice el objeto del contrato y el contenido del mismo, en donde se concesiona la modernización del alumbrado, de conformidad con lo anterior se convalida el HALLAZGO Administrativo, con el fin de que el municipio realice un plan de mejoramiento.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					POSIBLES DEBILIDADES EN LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI		12

CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

TIPO	CANTIDAD	VALOR
Administrativos	1	
Disciplinarios		
Penales		
Fiscales		
Sancionatorios		

OTROS ANEXOS

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) **y** reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la **Resolución Nro. 000232 de 18 de marzo de 2021 modificada por la Resolución No. 00074 de 31 de enero de 2022**, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: ebarrera@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

El equipo auditor no identificó beneficios de control fiscal en la vigencia auditada.